DC/CA

Nota 41/2021 Sub UOC T.O.A

Asunción, 10 de noviembre de 2021

Ref.: Licitación por la modalidad de Contratación Directa Nº 08/2021 – ID 403404"Adquisición e Instalación de Acondicionador de Aire Tipo Split para la Terminal de Ómnibus de Asunción"

Señor:
Abog. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Terminal de Ómnibus de Asunción, se dirige Usted, con el fin de dar respuesta a los comentarios sobre verificación del llamado en cuestión:

A continuación, descargo correspondiente:

Punto 1: Observamos que el criterio a la experiencia podría resultar limitante/excluyente (al requerir copia autenticada del documento para acreditar la experiencia)

Respuesta: Con respecto a lo mencionado en este punto manifestamos que se solicita que los contratos con entidades privadas (física o jurídica) deberán estar acompañados de las respectivas facturas emitidas en marco de dichos contratos y autenticados por escribanía publica para garantizar la verosimilitud de los documentos contenidos en la oferta, teniendo en cuenta que tales documentos acreditan la experiencia del oferente en la provisión de los bienes similares.

Punto 2: Solicitamos a la convocante completar conforme al instructivo los puntos que hace referencia a "Identificación de la Unidad solicitante y justificaciones, porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10% de que?, favor completar la frase)

Respuesta:

- El presente llamado fue solicitado por el Arq. Gustavo López, Coordinador Departamento de Mantenimiento de la T.O.A.
- La justificación se basa en la necesidad de contar con estos equipos, ya que los actuales se encuentran en mal estado y cumplieron su vida útil.
- Su justificación del presente llamado es en forma periódica.
- La justificación de las Especificaciones Técnicas se basa estrictamente en las características esenciales del bien. Las especificaciones técnicas de los acondicionadores de aires fueron establecidas en base a las dimensiones del departamento, unidad y casetas operativas, teniendo en cuenta la capacidad de aires acondicionados que se requiere para climatizar el mismo.

Se pone a su conocimiento y consideración le informamos que el pliego electrónico solo permite poner el numero en cuanto al porcentaje, es decir el Sistema no permite indicar ninguna frase adicional al respecto.

Se aclara que la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es el 10% del valor total del contrato. Que rige desde la firma entre las partes, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Punto 3: No se estableció forma y condiciones de pago en el pliego remitido.

Respuesta:

A su conocimiento y consideración, se sugiere que las formas y condiciones de pagos publicadas en la Carta de Invitación, cumplen con lo solicitado. Los pagos no deberán exceder los 60 días.

Punto 4: La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Respuesta:
Se aclara que la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es el 10% del valor total del contrato. Que rige desde la firma entre las partes, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Punto 5: Los datos consignados en el CDP y PAC, específicamente en las líneas presupuestarias difieren entre sí.

Respuesta:
Los Datos consignados en el CDP y PAC, corresponde a la mismo robro presupuestario. Se pone a su conocimiento y consideración que el rubro 540 Adquisición de Equipos de Oficina y Computación, corresponde al sub grupo presupuestario de 541 Adquisición de Muebles y Enseres.

Punto 6: Solicitamos a la convocante actualizar el Registro de datos los responsables de firmar del CDP con sus respectivos cargos.

Respuesta: Se anexa planilla de Registros de Firmas actualizados al SICP.

Punto 7: En la nota de comunicación de llamado mencionan normativa que ya se encuentra derogado.

Respuesta: Se remite Nota de Comunicación de llamado con las correcciones.

Punto 8: Teniendo en cuenta el objeto de gasto del llamado de la presente licitación, solicitamos a la convocante dar cumplimiento a lo establecido en el art. 2 de la Resolución DNCP Nº 1890/2020 "en caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal."

Respuesta:
Se realiza los ajustes necesarios al Dictamen de Precios Referenciales. Especificando el costo del bien y el costo estimado del servicio de instalación.

Punto 9: Solicitamos a la convocante rectificar el dictamen referente a la estimación de costo.

Respuesta:
Se realiza los ajustes necesarios al Dictamen de Precios Referenciales.

Punto 10: Verificado el PBC se observa que las especificaciones Técnicas deberán ajustarse a las disposiciones legales contenidas en la Ley 5211/14 "De calidad de Aire"

Respuesta: Se anexa al PBC, en las Especificaciones Técnicas que los oferentes deberán ajustarse a las disposiciones legales contenidas en la Ley 5211/14 "De calidad del Aire", el Decreto Nº 12685/08 "Reglamento de Control de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono y el uso de tecnologías alternativas" y la Resolución Nº 1242/17 de fecha 03/10/14 dictada por la Secretaria del Ambiente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Carlos G. Agüero
Encargado de Contrataciones - UOC
Terminal de Ómnibus - Asunción